



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

Gerencia del  
**Centro  
Histórico y  
Patrimonio  
Cultural**

3156

**“Lograr la igualdad de género requiere la participación de mujeres y hombres, niñas y niños. Es responsabilidad de todos”. (Ban KI-Moon)**

**MEMORANDO Núm. SGyDU-GCHPC-DRC-0293/2023  
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE OCTUBRE DE 2023**

**PARA: MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA  
DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO  
URBANO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
**P R E S E N T E**

**DE: YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA**  
ENLACE RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA  
DE LA GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL

**ASUNTO:** solicitud de Dictamen para la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR)

Con fundamento en los artículos 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria, 2, 5 fracción IX, 71 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, 2, 4, 5 fracciones V, VIII, 7 fracción II, 8 fracción XXI, 14 fracciones II, III, XIII y XXVI, 37, 38, 41 fracción XII y 44 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Guía Técnica para la Elaboración de Documentos Normativos de las Dependencias y Entidades; así como lo contenido en la CIRCULAR CM-034/20222, me permito adjuntar de en formato electrónico (CD) y editable los **“LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO EDITORIAL DE LA REVISTA CUETLAXCOAPAN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA”**, a fin de solicitar su amable apoyo, para que por su conducto instruya a quien corresponda, a fin de que sean analizados y de esta forma se emita el dictamen correspondiente.

Lo anterior, toda vez que por su propia naturaleza dichos lineamientos del programa en comento, no representaría una obligación, trámite o acto administrativo para las y los ciudadanos.

Asimismo se adjunta el formato que hace referencia a la solicitud al rubro indicado.

Sin otro particular y agradeciendo la atención al presente, le reitero la seguridad y atenta distinguida consideración.



SECRETARÍA DE  
GESTIÓN Y  
DESARROLLO  
URBANO



**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

GERENCIA DEL  
CENTRO HISTÓRICO  
Y PATRIMONIO  
CULTURAL

SECRETARÍA DE  
GESTIÓN Y  
DESARROLLO  
URBANO

**Puebla**  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

13 OCT 2023

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
F. 5. SGyDU/UMRX/E

C.c.d.p. Archivo  
ALG

11 OCT. 2023  
RECHIDO  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
OFICINA DE PARTES  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
F. 3. SGyDU-OPXX/E

**ATENTAMENTE**

GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CONSERVACIÓN

ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
O. 18. GCHPC/DRCX/E



**Contigo y con rumbo**

**pueblacapital.gob.mx**



<b>FORMATO III SOLICITUD DE EXENCIÓN AIR</b>		
<b>Nombre del proyecto:</b> Lineamientos para la integración y funcionamiento del Consejo Editorial de la revista Cueltaxcoapan del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla		<b>Instancia Gubernamental:</b> Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
<b>Área Operadora del Proyecto:</b> Titular de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural y Staff		<b>Rango jurídico del proyecto:</b> Lineamientos
<b>Datos de contacto del Área</b> Teléfono: 222 309 46 00 extensión 6030 Correo: gchypc@gmail.com		
<b>Base jurídica del proyecto:</b> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; Ley Orgánica Municipal; Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Sesión extraordinaria de cabildo de fecha seis de abril de dos mil dieciséis por el que se aprueba institucionalizar la revista Cueltaxcoapan como la revista del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.		
<b>Anexe el archivo que contiene la regulación. Se adjunta formato electrónico (CD).</b>		
<b>I.- Definición del Problema y Objetivos Generales de la Regulación</b>		
Establecer las disposiciones operativas relacionadas con la publicación periódica de la revista institucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio denominada "Cueltaxcoapan", para el funcionamiento del Consejo Editorial, con el propósito de que participen en la dictaminación académica y la integración de los escritos propuestos por investigadores, grupos colegiados, estudiantes, servidores públicos y académicos del Estado de Puebla, así como de otros estados del país y del extranjero.		
<b>II.- Impacto de la Regulación</b>		
<b>2.- Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.</b>		
No establece costos de cumplimiento, toda vez que no genera obligaciones o trámites que sean obligatorios para los ciudadanos, ni reduce, ni restringe o elimina el beneficio a favor de los mismos.		
<b>3.- Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.</b>		<b>Si</b>
¿Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes?		<input type="checkbox"/>
¿Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares?		<input checked="" type="checkbox"/>
¿Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares?		<input checked="" type="checkbox"/>
¿Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares?		<input checked="" type="checkbox"/>
<b>III.- Anexos</b>		
<b>4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.</b>		
Sesión extraordinaria de cabildo de fecha seis de abril de dos mil dieciséis por el que se aprueba institucionalizar la revista Cueltaxcoapan como la revista del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; Capítulo X "De la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural" del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.		
<b>IV.- Validación del Proyecto</b>		
<b>Elaboró</b>  Adriana León González Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia o Entidad	<b>Visto Bueno</b>  Yesenia Hernández García Responsable Oficial de Mejora Regulatoria	<b>Autorizó</b>  Berenice Vidal Castelán Titular de la Dependencia o Entidad

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL** CIUDADANO **LUIS BANCK SERRATO**, MANIFIESTA: MUY BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y PÚBLICO QUE NOS ACOMPAÑA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SE ABRE LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista de asistencia.

El **C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento**: Con mucho gusto, muy buenas tardes tengan todos Ustedes.

## **PUNTO UNO**

**EL C. ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO RAFAEL GUZMÁN HERNÁNDEZ**, PROCEDE AL PASE DE LISTA: PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO LUIS BANCK; REGIDORA SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN; REGIDORA MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO; REGIDOR GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ; REGIDORA GABRIELA VIVEROS GONZÁLEZ; REGIDOR GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ; REGIDOR JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA; REGIDORA YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA; REGIDORA MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC; REGIDOR MARCOS CASTRO MARTÍNEZ; REGIDOR ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ; REGIDORA MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA; REGIDOR MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ; REGIDOR FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ;

REGIDORA MARÍA ESTHER GÁMEZ RODRÍGUEZ;  
REGIDOR IVÁN GALINDO CASTILLEJOS; REGIDORA  
MARÍA JUANA GABRIELA BÁEZ ALARCÓN; Y  
REGIDORA MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ  
HERNÁNDEZ.

Asimismo, Honorable Cabildo hago de su conocimiento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 141 y 142 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mediante oficios, los Regidores Juan Pablo Kuri Carballo, Juan Carlos Espina von Roehrich, Carlos Francisco Cobos Marín y Zeferino Martínez Rodríguez, comunican que no podrán asistir a la presente Sesión de Cabildo.

Me permito informarle la asistencia de dieciocho Regidores, integrantes del Honorable Cabildo.

## **PUNTO DOS**

El **C. Presidente Municipal**: En tal virtud, existe quórum legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, queda legalmente constituida.

Le solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al Orden del Día.

## **PUNTO TRES**

El **C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento**: Honorable Cabildo, para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria procedo a dar lectura al proyecto del:

## **ORDEN DEL DÍA**

I. Lista de Asistencia.

II. Declaración de quórum legal y apertura de la Sesión Extraordinaria de Cabildo.

III.Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

IV.Toma de Protesta del C. Pioquinto de Jesús Carvajal Chartuni como Síndico Municipal Suplente.

V.Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, por el que se aprueba institucionalizar la revista Cuetlaxcoapan como la revista del Ayuntamiento del Municipio de Puebla sobre el Patrimonio Histórico de la Ciudad.

VI.Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, por el que se instruye a la Sindicatura, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las acciones legales, técnicas y administrativas para regularizar la situación jurídica del predio donde se ubica el Teatro Popular “José Recek Saade” y realizar la declaratoria de utilidad pública con fines culturales y que quede integrado dentro del Catálogo de Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Ayuntamiento de Puebla.

Cierre de la sesión.

El **C. Presidente Municipal:** Muchas gracias, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos uno y dos, por lo que solicito al Encargado de Despacho proceda a recabar la votación correspondiente a la aprobación del Orden del Día.

El **C. Encargado de Despacho de la Secretario del Ayuntamiento:** Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con dieciocho votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Orden del Día.

El **C. Presidente Municipal**: Honorable Cabildo, toda vez que con la debida oportunidad se le entregaron a todos y cada uno de Ustedes, junto con la respectiva convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria, los documentos que contienen, los asuntos en listados en el presente Orden del Día, en términos de lo dispuesto por los artículos 36 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se somete a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de los mismos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Por lo que solicito al Encargado de Despacho proceda a recabar la votación correspondiente.

El **C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento**: Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa respecto de la dispensa de la lectura de los asuntos enlistados en el Orden del Día, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con dieciocho votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad la dispensa de la lectura respectiva.

## **PUNTO CUATRO**

El **C. Presidente Municipal**: El Punto IV del Orden del Día es la toma de protesta del C. Pioquinto de Jesús Carvajal Chartuni como Síndico Municipal Suplente.

Por lo que le pido al C. Pioquinto de Jesús Carvajal Chartuni, ponerse de pie para proceder a la protesta de ley.

Síndico Municipal, "Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica

Municipal y demás cuerpos normativos que rigen el actuar de los Ayuntamientos, y cumplir leal y patrióticamente el cargo de Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, que los ciudadanos mediante su voto le han conferido, mirando con todo por el bien y la prosperidad de la Nación, del Estado y del Municipio de Puebla.”

**El C. Pioquinto de Jesús Carvajal Chartuni:** Si, protesto.

**El C. Presidente Municipal:** Si no lo hiciera, que la ciudadanía se lo demande.

Le pido ocupe su lugar correspondiente.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Me permito informar la incorporación del Síndico Municipal Jesús Carvajal Chartuni.

## **PUNTO CINCO**

**El C. Presidente Municipal:** El Punto V del Orden del Día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, por el que se aprueba institucionalizar la revista Cuetlaxcoapan como la revista del Ayuntamiento del Municipio de Puebla sobre el Patrimonio Histórico de la Ciudad.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Con mucho gusto.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA Y/O “PEPE MOMOXPAN”, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO Y MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 92 FRACCIONES IV Y V, 94, 95 Y 96 FRACCIÓN VI Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 92, 93, 97 y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL**

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA INSTITUCIONALIZAR LA REVISTA CUETLAXCOAPAN, COMO LA REVISTA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA SOBRE EL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA CIUDAD;** CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

### **CONSIDERANDOS**

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- V. Que los artículos del 12, 92, 93, 97 y 114 Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", del cual los Regidores forman parte, que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- VI. Que, en el valle de Cuertlaxcoapan se fundó la Ciudad de Puebla el 16 de abril de 1531, poco tiempo después de la caída de Tenochtitlan. Fue fundada por y para españoles, pero fue la mano de obra indígena la que hizo posible las edificaciones que ahora podemos admirar. La que

posteriormente se denominó Ciudad de los Ángeles, tuvo la influencia del espíritu del Renacimiento, por lo que sus fundadores optaron por un patrón de asentamiento rectangular, que si bien no era nuevo si era poco común. Se decidió por una traza regular que partía de una plaza mayor o de armas, delimitada por la sede de los poderes civil y eclesiástico, a imitación de las Ciudades Españolas. La historia de la fundación de la ciudad está rodeada de misticismo.

- VII.** Que, en otros segmentos de la Ciudad de Puebla se proyectaron plazas menores, que servirían para cerrar edificios de otra índole a la habitacional. Así se crearon las plazuelas de San Luis, para leña y carbón; la de San Antonio, más cercana a los indios de la Resurrección y Canoa; la de San José, arbolada; la de los Carros, como estación para los carruajes; la de San Roque; los Sapos, donde abundaban estos batracios; las plazuelas del Carmen, de San Agustín; la de Nuestra Señora de Guadalupe y la pequeña plazuela de la Compañía, muchas de las cuales subsisten hasta nuestros días. Fue de esta manera que la denominada poco después Puebla de los Ángeles y actualmente Heroica Puebla de Zaragoza, se convirtió en una de las más bellas de nuestro país y gracias a la preservación de su patrimonio cultural edificado durante la época colonial y hasta principios del siglo XX fue posible que posteriormente, en 1987, su Centro Histórico fuera inscrito en la lista de Patrimonio Cultural de la Humanidad por parte de la UNESCO, por la conservación de los siete kilómetros cuadrados equivalentes al trazo urbano y su área cultural, mismo que cuentan con valor histórico. Desde entonces, a la fecha mucho se ha avanzado en el rescate y protección del patrimonio edificado.
- VIII.** Que, Puebla es uno de los Municipios más importantes del País tanto por la concentración de población como por su influencia regional en el desarrollo económico y social; es el corazón de la cuarta zona metropolitana de mayor importancia del territorio mexicano. Históricamente ha sido considerada como una zona estratégica tanto por los atractivos artísticos, históricos y culturales, como por las posibilidades de inversión y desarrollo económico vinculados a su ubicación privilegiada, condiciones climáticas y territoriales ventajosas, así como la buena comunicación con otros Estados de la República.
- IX.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil catorce se aprobó la estructura administrativa de la Administración Pública Municipal 2014-2018, en la cual se aprobó la creación de una Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, Organismo que se encuentra sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, misma que fue reformada en Sesión de fecha veinte de junio del mismo año, y cuyo objetivo primordial conocer, preservar, proteger, vigilar, rescatar y mejorar el Centro Histórico y Zonas Patrimoniales del Municipio, así como divulgar sus valores y promover la ocupación inmobiliaria, la inversión, la investigación gestión y ejecución de proyectos estratégicos urbanos, generando así espacios de encuentro y convivencia.
- X.** Que, en dicha Sesión Extraordinaria de Cabildo y al aprobarse la estructura administrativa de la Administración Pública Municipal 2014-2018, se aprobó la correspondiente al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, cuyo Reglamento Interior fue modificado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de julio de dos mil quince, el cual abrogó el publicado en el Periódico Oficial del Estado el treinta de agosto de dos mil siete.

- XI.** Que, derivado de la expedición del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, la Coordinación de Fomento a la Lectura y Editorial de la Subdirección de Desarrollo Artístico y Cultural, la cual tiene como propósito la publicación y distribución de obras de la comunidad de escritores, cronistas y académicos, a través de un plan de ediciones que contemple distintas colecciones que agrupen a los diferentes géneros literarios.
- XII.** Que, durante el dos mil quince, la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, vio la necesidad de crear un proyecto que transmitiera a poblanos y turistas la historia, el patrimonio e imagen de nuestra Ciudad Capital, motivo por el cual se realizó la edición de una revista en donde se publican artículos diversos en relación a estos temas, en los que además de dar a conocer el patrimonio histórico edificado, se proporcione información detallada sobre este patrimonio y las acciones que el Gobierno Municipal pretende realizar para conservar nuestra Ciudad.
- XIII.** Que, la edición de una revista cuyo nombre es “*CUETLAXCOAPAN*” posibilita difundir la imagen e historia de los monumentos del Centro Histórico, fomentar el turismo, crear conciencia entre los habitantes sobre su valor y necesaria conservación, así como dar a conocer las acciones que lleva a cabo el Honorable Ayuntamiento a través de las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, principalmente de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, para su preservación y embellecimiento.
- XIV.** Que, la palabra CUETLAXCOAPAN, como se mencionó en líneas anteriores fue el nombre originario de la ciudad de Puebla, significa en náhuatl “Lugar donde cambian de piel las víboras”; *cuetlax* se interpreta como despellarse, cambiar de piel; *coa*, serpiente o multitud, diversidad cuando se junta, como elemento específico a otros vocablos que tienen funciones genéricas y *pan*, locativo.
- XV.** Que, la revista “*CUETLAXCOAPAN*” actualmente cuenta con una periodicidad trimestral, misma que ha sido distribuida entre universitarios y público interesado, teniendo gran aceptación por los poblanos y turistas.
- XVI.** Que, en este sentido, y toda vez que la revista crea conciencia entre los habitantes, además de contribuir a la preservación, conservación, difusión y protección de nuestra Ciudad, su patrimonio y monumentos emblemáticos, se considera necesaria la institucionalización de la misma, con las características siguientes:

**Tamaño carta:** 21x28 cm., en impresión offset 4x4 tintas sobre papel bond de 90 gr.

Texto impreso en blanco y negro; Fotografías en blanco; así como en color.

Los artículos que integran el *corpus* de la revista serán escritos por integrantes del Consejo de la Crónica, investigadores y académicos del Estado, otros estados del país y del extranjero.

Asimismo para la ilustración de los artículos se recurrirá a archivos fotográficos del Archivo Municipal, de las mismas instituciones e investigadores, así como la colaboración de fotógrafos del mismo Ayuntamiento de Puebla.

**XVII.** Que, según el Diccionario de la Real Academia Española, la palabra institucionalizar significa: “Convertir algo en institucional”, “Conferir el carácter de institución”; asimismo, la palabra institucional, significa: “Pertenece o relativo a una institución”. Es por ello, que el término institucionalización se aplica a distintos contextos relativos a las instituciones, por tal motivo y con la finalidad de que la revista Cuetlaxcoapan forme parte del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se considera trascendente la institucionalización de la misma, como un legado de esta Administración Municipal a las generaciones futuras.

**XVIII.** En razón de lo anterior y en el marco del 485 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de “Puebla de los Ángeles”, esta Comisión de Turismo, Arte y Cultura, tiene a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio para su aprobación, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba institucionalizar la Revista “Cuetlaxcoapan” como la revista del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para difundir la imagen e historia del Municipio, en términos del Considerando XVI.

**SEGUNDO.-** Se nombra a la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural como el área encargada de la coordinación de la Revista “Cuetlaxcoapan”.

**TERCERO.-** Se instruye a la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, y al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla para que realicen los trabajos necesarios para la institucionalización, así como trabajen en colaboración en la edición, distribución y difusión de la Revista “Cuetlaxcoapan”.

**CUARTO.-** Se instruye a los Titulares de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, y al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla para que informen a la Comisión de Turismo, Arte y Cultura los avances y trabajos realizados para la institucionalización de la Revista “Cuetlaxcoapan” hasta su conclusión.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2016.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA.- C. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ.- JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA Y/O “PEPE MOMOXPAN”.- GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.- MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO.- MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal:** Compañeras y compañeros integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, alguno desea hacer uso de la palabra para la presentación del mismo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Si, Regidor Miguel Méndez.

El **Regidor Miguel Méndez Gutiérrez:** Gracias Presidente, brevemente quisiera solicitar el apoyo para institucionalizar la revista Cuetlaxcoapan, que todos

conocemos y ha venido editando la Gerencia del Centro Histórico. Adicionalmente, se rescata el nombre autóctono de la zona donde se estableció originalmente la Ciudad de Puebla, Cuetlaxcoapan que es lugar donde las víboras cambian de piel, que es justamente del lado del río San Francisco.

Lo que se busca es que permanezca con el tiempo y sea un legado para todos los poblanos, mientras más conozcan los poblanos la información cultural del patrimonio del cual tenemos que sentirnos orgullosos.

Se busca dar una institucionalidad, un legado al municipio de Puebla y que prevalezca en el tiempo difundiendo el patrimonio histórico de la ciudad.

**El C. Presidente Municipal:** ¿Algún otro Regidor desea hacer uso de la palabra?

No habiendo más intervenciones, preguntó si alguno de ustedes desea realizar alguna reserva.

En virtud de que no hay alguna reserva, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, en lo general, si alguno desea hacer uso de la palabra para manifestarse en contra del mismo, sírvanse levantar la mano.

No habiendo intervenciones, le solicito al Encargado de Despacho, proceda a tomar la votación correspondiente.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, en todos sus términos, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con diecinueve votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo presentado.

## **PUNTO SEIS**

**El C. Presidente Municipal:** El Punto IV del Orden Del día es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Punto de Acuerdo que presenta la Comisión de Turismo, Arte y Cultura, por el que se instruye a la Sindicatura, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las acciones legales, técnicas y administrativas para regularizar la situación jurídica del predio donde se ubica el Teatro Popular “José Recek Saade” y realizar la Declaratoria de Utilidad Pública con fines culturales y que quede integrado dentro del Catálogo de Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Ayuntamiento de Puebla.

Le solicito al Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los resolutivos.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Con mucho gusto.

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA Y/O “PEPE MOMOXPAN”, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO Y MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 92 FRACCIONES IV Y V, 94, 95, 96 FRACCIÓN VI Y VIII, 140 Y 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 92, 93, 97 y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL, SE INSTRUYE A LA SINDICATURA, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD Y LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO A TRAVÉZ DE LA DIRECCIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PREDIO DONDE SE UBICA EL TEATRO POPULAR “JOSÉ RECEK SAADE” Y REALIZAR LA DECLARATORIA**

**DE UTILIDAD PÚBLICA CON FINES CULTURALES Y QUE QUEDE INTEGRADO DENTRO DEL CATÁLOGO DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:**

### **C O N S I D E R A N D O S**

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- V. Que, los artículos 12, 92, 93, 97 y 114 Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", del cual los Regidores forman parte, que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- VI. Que, el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los

particulares o cualquier otro organismo público o privado, de acuerdo en lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal.

- VII.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal, son bienes del dominio público municipal los de uso común, los inmuebles destinados por el Municipio a un servicio público y los equiparados a estos, cualesquiera otros inmuebles propiedad del Municipio declarados por ley inalienables, imprescriptibles e inembargables, y los demás bienes municipales declarados por la Autoridad competente como monumentos históricos o arqueológicos; los muebles propiedad del Municipio que por su naturaleza no sean sustituibles, señalando de manera enunciativa mas no limitativa, los expedientes, los libros raros, las piezas históricas o arqueológicas y las obras de arte propiedad de los museos municipales; los ingresos que conforman la Hacienda Pública Municipal y los demás que expresamente señale la Ley
- VIII.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece las bases para la creación del Sistema Municipal de Desarrollo Urbano y tendrá por objeto la integración de los datos de identificación física, antecedentes jurídicos y administrativos de los inmuebles municipales que por cualquier concepto usen, administren o tengan a su cuidado las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y de las demás instituciones públicas y privadas; asimismo señala que entre las facultades de la Secretaría de Desarrollo Urbano tiene entre otras, la facultad de vigilar, poseer, conservar o administrar los inmuebles de propiedad municipal destinados o no a un servicio público, o a fines de interés social o general, los que de hecho se utilicen para dichos fines y los equiparados a estos conforme a la ley, así como las plazas, paseos y parques públicos construidos en inmuebles municipales, de conformidad con los artículos 1 fracción X, 349 fracción VI, 418 y 420 del ordenamiento legal en comento.
- IX.** Que, el artículo 5 fracciones XVIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que son atribuciones de la Secretaría la de coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento, para que proceda la escrituración de áreas de donación a favor del Municipio, así como autorizar los usos, destinos y reservas de áreas y predios en el Municipio, de conformidad con el Programa de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y demás normatividad aplicable.
- X.** Que el artículo fracción XXIX del mencionado Reglamento Interior, establece que una de las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, es la de regular los usos, destinos y reservas de áreas y predios del Municipio, vigilado la correcta aplicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, por lo que hace a las densidades de población, así como el número e intensidad de las construcciones.
- XI.** Que, el Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece en su artículo 17 fracciones IV y XIII, que la Dirección de Bienes Patrimoniales tiene la atribución y obligación de ejercer las acciones administrativas para regularizar la situación jurídica de los bienes muebles e inmuebles que posee o sean propiedad del ayuntamiento, y de administrar y actualizar el sistema y catálogos de inventarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad

del Ayuntamiento, así como resguardar los títulos de propiedad de los bienes inventariados.

- XII.** Que, el Honorable Ayuntamiento de Puebla mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veinticuatro de febrero de dos mil cinco, tuvo a bien aprobar por Unanimidad la creación del “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”, mismo que se creó para satisfacer las inquietudes de la población, acrecentando su nivel cultural a corto, mediano y largo plazo que fomente las artes y cultura en beneficio de los poblanos.
- XIII.** Que, el Honorable Quincuagésimo Sexto Congreso del Estado mediante Sesión Pública Ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, tuvo a bien aprobar el dictamen con Minuta de Decreto, emitido por la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Estatal y Municipal del Honorable Congreso del Estado; por virtud del cual se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla”, Decreto que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha doce de diciembre de dos mil cinco.
- XIV.** Que, el artículo 3 fracción I del Decreto por el que se crea el Organismo Público Municipal Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla” establece que el patrimonio del Instituto se integrará con los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados o adquiera con motivo de sus funciones y que estén destinados específicamente al cumplimiento de sus objetivos.
- XV.** Que, el artículo 7 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintisiete de julio de dos mil quince, señala que el Instituto administrará, custodiará y conservará, los siguientes inmuebles: Teatro de la Ciudad; Galerías del Palacio; Biblioteca y Librería de la Crónica; Teatro al aire libre José Recek, y las demás que el Ayuntamiento le confiera.
- XVI.** Que, el artículo 14 en sus fracciones V y XII del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, establece que para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá, además de las establecidas en el Decreto de Creación las atribuciones de administrar, coordinar y conservar los espacios culturales, los acervos de libros, archivos y objetos de arte, entre otros, que se encuentren bajo su resguardo, así como gestionar recursos en beneficio de los programas y actividades que realiza el Instituto.
- XVII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de julio de mil novecientos setenta y seis, la Comisión de Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales del H. Ayuntamiento de Puebla propuso se designe el Teatro popular al aire libre con el nombre del desaparecido literato poblano “José Recek Saade”.
- XVIII.** Que, el Teatro popular “José Recek Saade” es un Centro Cultural Comunitario ubicado en la Avenida 14 Oriente s/n, esquina con Boulevard Xonaca y Privada de la 16 Norte, Antiguo Puente de Nochebuena, Col. Barrio de Alto en la zona fundacional de los barrios antiguos.
- XIX.** Que, al concebirse desde sus inicios como un teatro popular en el barrio de El Alto, el Teatro “José Recek Saade” siempre ha de contemplar el contexto social como un factor fundamental en su misión:

*generar en la zona de los barrios un sentido de comunidad y pertenencia a través de la actividad artística constante.*

- XX.** Que, el Teatro popular “José Recek Saade” tiene como objetivo primordial el ofrecer una alternativa de uso del tiempo libre que actúe contra el sedentarismo, así como que fomente la comunicación, la sana convivencia y la colaboración entre los jóvenes y las familias, y que sea cultural, gratuita y accesible y fomentar mediante el acercamiento cotidiano de la comunidad con el arte, la sensibilidad y valores necesarios para su desarrollo social.
- XXI.** Que, las actividades principales que ofrece el Teatro son talleres artísticos, foro de espectáculos y eventos especiales para todo tipo de público que va desde el infantil, juvenil, adulto hasta tercera edad, teniendo una participación de más de 35,432 asistentes desde el año 2011 a la fecha.
- XXII.** Que, actualmente no existe registro alguno en el Catálogo de inventarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento del inmueble donde se ubica el Teatro popular “José Recek Saade” así como de los documentos legales que avalen la propiedad de dicho inmueble.
- XXIII.** Que, por la importancia y por lo que representa el Teatro, es de interés del Honorable Ayuntamiento de Puebla, llevar a cabo los actos jurídicos y administrativos, para regularizar la situación jurídica del predio donde se ubica el Teatro popular “José Recek Saade”, y que quede integrado dentro del Catálogo de inventarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Puebla.

En razón de lo anterior esta Comisión de Turismo, Arte y Cultura, tiene a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio para su aprobación, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y a la Secretaría del Ayuntamiento a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las acciones legales, técnicas y administrativas para regularizar la situación jurídica del predio donde se ubica el Teatro Popular “José Recek Saade” con la dirección establecida en el considerando XVIII y realizar la declaratoria de utilidad pública con fines culturales y que quede integrado dentro del Catálogo de inventarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se instruye a los Titulares de la Sindicatura Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través de la Dirección de Bienes Patrimoniales para que informen a la Comisión de Turismo, Arte y Cultura de los avances y trabajos realizados para regularizar la situación jurídica del predio donde se ubica el Teatro Popular “José Recek Saade” hasta su conclusión.

**TERCERO.-** Se solicita al C. Presidente Municipal instruya a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a las que sea aplicable, a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que

en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente acuerdo.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A CINCO DE ABRIL DE 2016.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ARTE Y CULTURA.- C. C. MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ.- JOSÉ MANUEL BENIGNO PÉREZ VEGA Y/O “PEPE MOMOXPAN”.- GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.- MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.- RUBRICAS.**

El **C. Presidente Municipal:** Compañeras y compañeros integrantes del Cabildo, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, alguno desea hacer uso de la palabra para la presentación del mismo, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Adelante, Regidor Miguel Méndez.

El **Regidor Miguel Méndez Gutiérrez:** Gracias Presidente. Síndico, bienvenido.

Tomamos la iniciativa de tomar este Punto para instruir a las diferentes áreas porque desde mil novecientos setenta y seis, este espacio funciona como teatro al aire libre, con el nombre de “José Recek Saade”. Al concebirse desde sus inicios como un teatro popular en el barrio de El Alto, el Teatro “José Recek Saade” siempre ha de contemplar el contexto social como un factor fundamental en su misión: generar en la zona de los barrios un sentido de comunidad y pertenencia a través de la actividad artística constante.

El objetivo primordial es ofrecer una alternativa al uso del tiempo libre que actué contra el sedentarismo, así como que fomente la comunicación, la sana convivencia y la colaboración entre los jóvenes y las familias, y que sea cultural, gratuita y accesible y fomentar mediante el acercamiento cotidiano de la comunidad con el arte, la sensibilidad y valores necesarios para su desarrollo social. Además instalado en la zona del Alto, el objetivo es generar el trabajo social, tranquilidad y paz, lo cual es muy importante.

Sin embargo, a pesar que desde mil novecientos setenta y seis funciona como Teatro al aire libre, no se encuentra en el Catálogo de inventarios de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, por lo tanto al no estar considerado así no tiene una escritura

propia, por lo que no es susceptible de ser intervenido por recursos federales, tal como lo marcan las reglas de la Federación.

Para nosotros es muy importante darle certeza a este predio, que se inicien los trabajos, dar certeza a los vecinos que lo han adoptado durante los últimos cuarenta años. Lo que lleva una función social fundamental para generar una mejor convivencia y desarrollarse las familias.

En este momento, está bajo custodia del Instituto Municipal de Arte y Cultura, en donde nos comentan que desde el dos mil once a la fecha hay alrededor de treinta y cinco mil asistentes en diferentes actividades que se realizan, además se ofrecen cursos, talleres, foros y actividades culturales en este espacio, siendo de mucha utilidad para la ciudadanía.

**El C. Presidente Municipal:** ¿Algún otro Regidor desea hacer uso de la palabra? Regidor Iván Galindo.

**El Regidor Iván Galindo Castillejos:** Gracias, Presidente. Muy buenas tardes a todos, medios de comunicación y público en general, quiero sumarme a esta loable iniciativa, reconocer el interés y esfuerzo de la Comisión que preside mi compañero que me antecedió en el uso de la palabra.

Precisamente para dotarlo de certeza jurídica, todo lo que ello implica a un espacio cultural, artístico que representa para la vida de los poblanos y principalmente para ese punto de la ciudad.

Quiero aprovechar la intervención para ahondar en la importancia y relieve que ha tenido para la ciudad, las actividades y la vida que ha aportado el Teatro “José Recek Saade”, siendo un espacio que se rescato en mil novecientos setenta y seis, un año después de la muerte de José Recek Saade, dramaturgo poblano muy querido por la sociedad en aquel tiempo, promotor incansable de la cultura y las artes, fue un convencido de democratizar las actividades artísticas, fue un impulsor, precursor del teatro al aire libre en el barrio del artista, muy conocidas y admiradas sus representación; siendo un año después de su muerte, en mil novecientos setenta y seis, cuando a iniciativa de un grupo de alumnos de él, presentan la iniciativa ante un grupo de Regidores y por acuerdo de

Cabildo se rescata ese espacio que se encontraba abandonado, para darle un uso de teatro al aire libre.

Lamentablemente, una década después de ese esfuerzo, el espacio quedó abandonado siendo guarida de rufianes, grafiteros, pandilleros, bandalos, cometiéndose toda clase de ilícitos en dicho espacios.

En la década del dos mil se hace un esfuerzo importante por dignificar este espacio y retomar la esencia que tuvo el Cabildo de mil novecientos setenta y seis, y es cuando a través de una estrategia integral se trata de acondicionar el espacio, pero también de involucrar a la comunidad en la preservación, mantenimiento y promoción cultural y artísticas del Teatro “José Recek Saade”, tal es el caso que se crea un Comité de adopción del Teatro al aire libre a través de actas constitutivas y minutas de trabajo en el cual participaban funcionarios públicos, Regidores y los Presidentes y representantes de cada uno de los Barrios, siendo ocho barrios los que convergen en ese polígono de la Ciudad, estando cada uno representado.

Me permito citar una de las primeras actas que se levantaban, para resaltar el romanticismo y la visión con la cual surgió y se retomo el proyecto de rescate, la finalidad de tomar este Comité de adopción del Teatro al aire libre “José Recek Saade” era para ser el primero en todo el municipio que tuviera como objetivo que el gobierno municipal y los ciudadanos cuidaran este espacio, lo amarán y le dieran mantenimiento adecuado para la difusión de la cultura. Posteriormente, después de esta acta y Comité de adopción, se crean comisiones de participación ciudadana en torno a este espacio, se crea la comisión de seguridad y vigilancia, la comisión de mantenimiento, la comisión de publicidad y propaganda, representados por un funcionario municipal, pero teniendo como contraparte un representante vecinal, lo cual no podemos perder de vista, el involucramiento de los habitantes, de los ciudadanos que encontraron en este Comité no solamente un espacio para la presentación de talleres sino también un medio para solucionar la problemática de sus comunidades.

Es decir, el Teatro “José Recek Saade” representó no solamente la posibilidad de democratizar las actividades artísticas, sino también probó que mediante la cultura se puede prevenir el delito y es un motor para impulsar el

desarrollo social y comunitario, a partir de ese momento se involucro a la comunidad para el mantenimiento de sus espacio y preservación de su patrimonio tangible e intangible.

Esto es precisamente la riqueza e importancia de que al interior de la Comisión de Turismo, Arte y Cultura se retome algo que con el paso del tiempo fue descuidado.

Entre algunos ejemplos que puedo citar de grupos que se han presentado en el Teatro “José Recek Saade”, son: la banda sinfónica de la BUAP, grupos artísticos de la UDLAP, grupos artísticos y actorales de antorcha campesina y un sinnúmero de artistas independientes que encontraron en el Teatro “José Recek Saade” un refugio para sus expresiones artísticas.

De tal manera, compañeras y compañeros, no se trata solo de regularizar y darles certeza jurídica a los vecinos, quienes estaban atentos ante la posibilidad de que se pudiera mover un espacio que consideraban suyo, se trata de refrendar compromisos, de generar esquemas de corresponsabilidad entre gobierno y ciudadano, porque solo mediante la participación social se puede atender los beneficios de la sociedad.

Presidente, compañero, anuncio que mi voto será a favor; me sumo al llamado de mi compañero Presidente para generar eco entre mis compañeros Regidores para involucrar a las áreas correspondientes.

Antes de finalizar, Presidente, solamente tengo una observación, me gustaría que en este esfuerzo pudieran participar áreas como el IMAC, el IMPLAN y la Gerencia del Centro Histórico para que no únicamente nos aboquemos mediante criterios técnico urbanísticos, jurídicos o administrativos, sino también con una visión cultural, patrimonial y de preservación, muchas gracias.

**El C. Presidente Municipal:** Me sumo a la lista y coincido con ambos Regidores en el sentido de rescatar estos espacios que son de expresión artística y cultural, pero sobretodo de cohesión, son sin duda lugares que a través de la cultura nos permiten hermanarnos. En varias ocasiones he dicho que a diferencia de otras actividades que no necesariamente nos permiten unirnos con nuestros vecinos, el resto de los ciudadanos, sin duda la cultura es

un factor de unión, por lo que rendir un homenaje a este espacio tan importante de expresión democrática, cultural y artística, nos obliga a retomar lo que en el pasado hicimos y fortalecer la práctica de trabajar de la mano, hombro con hombro de los ciudadanos y autoridades, en la protección de su espacio y patrimonio cultural; así es como tenemos que ir abonando y recuperando estos espacios de expresión que nos van a permitir recuperar, fortalecer, multiplicar el sentido de identidad y pertenencia de los ciudadanos con su entorno más inmediato, que te puedas sentir orgulloso de tu vecindad, de tu barrio y de tu colonia y participar activamente en su mejoramiento.

Si me permiten las y los Regidores, quisiera poner a su consideración la propuesta de recuperar estas comisiones de participación ciudadana junto con la participación de representantes del Ayuntamiento, para revivir con mucha fortaleza estos espacios que han sido de expresión popular durante muchos años.

En virtud de que no hay más intervenciones, está a su consideración esta propuesta por lo que si alguno desea hacer uso de la palabra para manifestarse en contra del mismo, sírvanse levantar la mano.

Le solicito al Encargado de Despacho, proceda a tomar la votación correspondiente.

**El C. Encargado de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento:** Integrantes de este Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, con los comentarios vertidos en todos sus términos, les ruego se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Por la negativa.

En abstención.

En tal virtud, con diecinueve votos a favor, se APRUEBA por Unanimidad el Punto de Acuerdo presentado.

Señor Presidente Municipal, informo a Usted y al Pleno del Cabildo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

**El C. Presidente Municipal Constitucional:**  
Honorable integrantes del Cabildo, agotada la discusión del tema enlistado en el Orden del Día, en términos de los artículos 20 y del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se levanta la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las catorce horas con diecisiete minutos del día seis de abril de dos mil dieciséis.

Por su atención, muchas gracias.

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. LUIS BANCK SERRATO**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

**C. RAFAEL GUZMÁN HERNÁNDEZ**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**C. PIOQUINTO DE JESÚS CARVAJAL CHARTUNI**



“Lograr la igualdad de género requiere la participación de mujeres y hombres, niñas y niños. Es responsabilidad de todos.” (Ban Ki Moon).

**Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 17 de octubre de 2023**  
**MEMORANDO Núm. SGyDU-UMR-177/2023**

**PARA: YESENIA HERNÁNDEZ GARCÍA**  
RESPONSABLE OFICIAL DE MEJORA REGULATORIA  
DE LA GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL  
PRESENTE

**DE: MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS**  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA

**ASUNTO: DICTAMEN EXENCION AIR 064**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 64 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 3 fracción II, 10 fracción XIII, 23 fracción XII, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; 5 fracción VI, 8 fracciones XXXI, 11 fracciones LII y 14 fracciones III, IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en atención al MEMORANDO Núm. SGyDU-GCHPC-DRC-0293/2023, en el cual se solicita exentar el requerimiento de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) relativo a la propuesta *Lineamientos para la integración y funcionamiento del Consejo Editorial de la revista Cuetlaxcoapan del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla* al respecto me permito informarle que se ha verificado lo siguiente:

- a) No genera costos de cumplimiento;
- b) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- c) No crea o modifica trámites; y
- d) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

Por lo anterior, con base en la normatividad aplicable, se dictaminó como procedente la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el Proyecto de Regulación. Se adjunta el Dictamen de Actualización Periódica de presentar AIR 064.

Se sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para la entrada en vigor, acompañando en todo momento el Dictamen de Exención AIR. Los elementos esenciales del Proyecto de Regulación podrán sufrir modificación sin perjuicio del dictamen emitido, siempre y cuando las modificaciones se mantengan sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetarán al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.



**Puebla** más sobre el particular, le reitero mi consideración.  
Contigo y con rumbo  
Gobierno Municipal

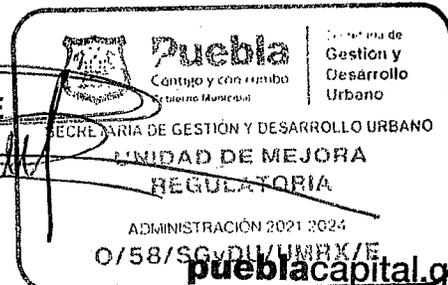
F/9/GCHPC/OGCh/E

17 OCT. 2023

RECIBIDO

GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
MMGB/mfp

ATENTAMENTE



ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
0158/SGyDU/UMR/E

[pueblacapital.gob.mx](http://pueblacapital.gob.mx)





<b>Dictamen:</b>	<b>Exención de presentar AIR 064/2023</b>
<b>Regulación:</b>	Lineamientos para la integración y funcionamiento del Consejo Editorial de la revista Cueltaxcoapan del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
<b>Sujeto Obligado:</b>	Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla
<b>Autoridad de Mejora Regulatoria:</b>	Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano
<b>Fecha:</b>	17 de octubre de 2023

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción IV, 83, 168, 169 fracciones I, VII y VIII de la Ley Orgánica Municipal; 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla; y 11 y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano del Honorable Ayuntamiento de Puebla, se expide el presente Dictamen en atención a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 párrafo penúltimo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley General en la materia.
- II. Que, el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, aprobada por el Congreso de la Unión, en la que se establecen los principios y las bases a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno en el ámbito de sus competencias en materia de Mejora Regulatoria. La ley entró en vigor el 19 de mayo de 2018.
- III. Que, la Ley General de Mejora Regulatoria, en vigor, prevé un Sistema Nacional de Mejora Regulatoria (SNMR), el cual tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los órdenes de gobierno; en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y a la política nacional en materia de Mejora Regulatoria.
- IV. Que, las herramientas principales del SNMR son el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios; la Agenda Regulatoria; el Análisis de Impacto Regulatorio; los Programas de Mejora Regulatoria; y las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.
- V. Que, respecto a la emisión de los lineamientos generales de las principales herramientas del SNMR (Agenda Regulatoria, Análisis de Impacto Regulatorio y Programa de Mejora Regulatoria) estos serán elaborados por la CONAMER y se someterán a la aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria (artículos 17, fracción I; 22 fracciones VI, XI, XII, XVI; y 24, fracciones III y XIII de la Ley General de Mejora Regulatoria).
- VI. Que, en el Artículo 66 de la Ley General de Mejora Regulatoria establece que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.
- VII. Que, por decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla el 20 de noviembre de 2020 se expidió la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla.
- VIII. Que, el artículo 19 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla establece que el Sistema Estatal tiene por objeto coordinar a las autoridades de los órdenes de Gobierno Estatal y Municipal, en su respectivo ámbito de su competencia, a fin de implementar una política de Mejora Regulatoria coherente y



consistente, de acuerdo a las Estrategias Estatal y Nacional previstas en esta Ley y en la Ley General, respectivamente.

- IX.** Que, en el Transitorio Quinto de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Puebla, se establece que a partir de la entrada en vigor los Ayuntamientos contarán con un plazo de un año para adecuar la normatividad correspondiente al contenido de dicha Ley.
- X.** Que, en el artículo 66 de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla se establece que la finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.
- XI.** Que, el 26 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla que tiene por objeto establecer las bases y lineamientos para la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de la Mejora Regulatoria Municipal.
- XII.** Que, el Municipio a través de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano vigila el cumplimiento de las distintas herramientas que emanan de la Ley General de Mejora Regulatoria, de la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla, así como del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla a fin de conformar, fomentar, coordinar, vincular y difundir la implementación de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Puebla.
- XIII.** Que, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, lo anterior, a través de un estudio analítico que permite identificar los impactos potenciales de la normativa, que sirve de base para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales.
- XIV.** Que, en los Lineamientos para elaborar, presentar y dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio Municipal se establece que el AIR es un requisito que se deberá cumplir antes de crear o reformar cualquier Regulación Municipal que genere costos de cumplimiento para los particulares.
- XV.** Las Regulaciones de competencia Municipal que para su creación o reforma requieren de un Análisis de Impacto Regulatorio son: códigos, reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, que tengan por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.
- XVI.** Que, a fin de que las Dependencias y Entidades puedan determinar si su Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares y por lo tanto requieren elaborar un AIR deberán tomar en cuenta si la Propuesta Regulatoria contiene:
- Creación de nuevas obligaciones para los particulares;
  - Creación o modificación de trámites (excepto si la modificación simplifica y/o facilita el cumplimiento de los ya existentes);
  - Reducción o restricción de derechos o prestaciones para los particulares; y
  - Establecimiento de definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en agregado con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares;
- XVII.** Que, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano como Autoridad de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Puebla valida que el Sujeto Obligado desarrolló de manera completa el Análisis de Impacto Regulatorio como herramienta de política pública que pretende el perfeccionamiento de las regulaciones. En este sentido, se verifica que la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a través del MEMORANDO Núm. SGyDU-GCHPC-DRC-0293/2023 remitió el Proyecto de Regulación *Lineamientos para la integración y funcionamiento del Consejo Editorial de la revista Cueltaxcoapan del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla* y el *Formato III Solicitud de Exención*;
- XVIII.** Que, la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el *Formato III Solicitud de Exención* describió como objetivo general de la regulación:
- Establecer las disposiciones operativas relacionadas con la publicación periódica de la revista institucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio denominada "Cueltaxcoapan", para el funcionamiento del Consejo Editorial, con el propósito de que participen en la dictaminación académica y la integración de los escritos*

*propuestos por investigadores, grupos colegiados, estudiantes, servidores públicos y académicos del Estado de Puebla, así como de otros estados del país y del extranjero.*

**XIX.**

Que, la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en el *Formato III Solicitud de Exención* señaló que la propuesta de regulación:

- *No crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;*
- *No modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;*
- *No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares; y*
- *No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

En razón de lo anterior, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, como Autoridad Municipal en Mejora Regulatoria cuenta con la facultad de emitir Dictamen de Exención de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante del Proyecto de Regulación: *Lineamientos para la integración y funcionamiento del Consejo Editorial de la revista Cueltaxcoapan del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla* con los siguientes:

#### **RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** La Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla del Municipio de Puebla como Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dio cumplimiento a las disposiciones que establecen la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria y Buena Administración para el Estado de Puebla y el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Puebla en lo relativo al Análisis de Impacto Regulatorio. Asimismo, cumplió con el procedimiento establecido atendiendo los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de la herramienta Análisis de Impacto Regulatorio. A través del Formato III Solicitud de Exención el Sujeto Obligado manifiesta, y la Autoridad de Mejora Regulatoria corrobora, que la Propuesta de Regulación: *Lineamientos para la integración y funcionamiento del Consejo Editorial de la revista Cueltaxcoapan del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla*:

- A) No genera costos de cumplimiento;
- B) No crea nuevas obligaciones para los particulares;
- C) No crea o modifica trámites; y
- D) No reduce, ni restringe derechos o prestaciones para los particulares.

**SEGUNDO.** Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración la aprobación de la Propuesta Regulatoria, deberá anexar el presente Dictamen de Exención AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública.

**TERCERO.** Los elementos esenciales de la propuesta de regulación *Lineamientos para la integración y funcionamiento del Consejo Editorial de la revista Cueltaxcoapan del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla* podrán sufrir modificación sin perjuicio del Dictamen de Exención, siempre y cuando la modificación se mantenga sin generar costos de cumplimiento, sin crear obligaciones para particulares y sin reducir o restringir derechos. De lo contrario, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto por la normatividad.



**CUARTO.** La Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, una vez que haya entrado en vigor la Regulación deberá solicitar la inscripción o actualización de la misma en el Registro Municipal de Regulaciones.

La Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano hace de conocimiento que el presente Dictamen se emite con base en la información proporcionada por la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. El contenido técnico del proyecto de *Lineamientos para la integración y funcionamiento del Consejo Editorial de la revista Cueltaxcoapan del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla* de es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa. En ningún caso el Dictamen de Exención AIR sustituirá las atribuciones que correspondan al Sujeto Obligado, por lo que el alcance del documento tiene como objetivo corroborar la implementación de la política de Mejora Regulatoria.

Se expide el presente Dictamen de Exención AIR sobre el proyecto de *Lineamientos para la integración y funcionamiento del Consejo Editorial de la revista Cueltaxcoapan del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla*, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO URBANO  
UNIDAD DE MEJORA  
REGULATORIA  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
O/58/SGyDU/UMRX/E  
MARÍA GUADALUPE GARCÍA BRENIS  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA